
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 8

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 159 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N° 033 del 02 de marzo de 2021.
SIAF: 1304

Convocante (s):	MARIA FERNANDA RUEDA LORA, KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO, FERNANDO AUGUSTO TOSCANO MARTINEZ, OSCAR FERNANDO NIÑO LIEVANO, FRAZER FABRICIO TOLOZA MORENO, MARTHA CECILIA LUCENA RIATIGA, MARTHA LILIANA VILLABONA LOZANO, HORACIO HERREÑO TRASLAVIÑA, RAUL DAVID IBARRA ROJANO, MARTHA JANETH SANDOVAL ARDILA, ANDREA FERNANDA RAMIREZ QUINTERO, EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO, YENNI PAOLA GUARIN CARREÑO, MARIA ALEJANDRA MARTINEZ PINTO, ANGELICA MARIA OLAVE CARVAJAL, LUIS ALEJANDRO AGUILAR CHAVEZ, EDWARD FABIAN ARDILA RUIZ, MARTHA MILENA PIMIENTO SANTANDER, LIZETH TATIANA ANAYA HERNANDEZ, ZULY MILENA ESCUDERO SEPULVEDA, MARIA PAULA CHAVEZ GUAYANA, KELLY JOHANNA RODRIGUEZ MORALES, LEIDY MILENA LOZANO RIVERA, SERGIO ANDRES ARAQUE CASTRO, CLAUDIA JEANNETTE SARMIENTO, EDWARD MAURICIO HERNANDEZ, JULIAN ENRIQUE GALVIS RANGEL, SANDRA PAOLA RODRIGUEZ BUITRAGO, MARYALEJANDRA VALBUENA GOMEZ, DEYMAR ALFONSO ALZATE REY, YURITH DANIELA ARDILA SANDOVAL, DIANA PATRICIA VILLAMIZAR QUINTERO, YERITZA PAOLA PEDRAZA QUINTERO, JULIAN ENRIQUE ARCINIEGAS LANDAZABAL, OSCAR JAVIER FORERO HERRERA, JULIO CESAR MORANTES CALDERON, XIOMARA ANDREA CASTAÑO GELVEZ, ANA MARIA BUITRAGO MARIÑO, JAIME IVAN RESTREPO GOMEZ, INGRID KATHERINE MORALES CARREÑO, MARIA CAMILA PABON DURAN Y HARVEY PALOMINO CALDERÓN
Convocado (s):	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bucaramanga, hoy 06 de mayo de 2021 siendo las 10:00 am, procede el despacho de la Procuraduría 159 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, audiencia, que de conformidad con lo dispuesto en el auto del 07 de abril de 2021, se realiza en la modalidad no presencial a través de comunicación simultánea o sucesiva, lo anterior en virtud a la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para contener la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), de conformidad con la Resolución No. 0312 del 29 de julio de 2020 *“Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*. Teniendo en cuenta las instrucciones previamente enviadas a las partes mediante proveído del 07 de abril de 2021, se procede a constatar la asistencia remota de las partes mediante el envío de correo electrónico a las direcciones de email aportadas. Comparece a la diligencia confirmando su asistencia a través del correo electrónico


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 8

jennyc.monsalveg@gmail.com así como mediante SKYPE, con abonado telefónico: 313 856 28 61; el (la) doctor (a) **JENNY CATALINA MONSALVE GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.096.183.815 y con tarjeta profesional número 191.811 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue reconocida personería para actuar en calidad de apoderada de los convocantes mediante auto del 11 de marzo de 2021. Igualmente comparece a la diligencia confirmando su asistencia a través de los correos electrónicos fsuarezf@bucaramanga.gov.co, ffabiansf@hotmail.com y fredysuarez.abog1@gmail.com así como mediante SKYPE, con abonado telefónico: 311 477 75 32, el doctor **FREDY FABIAN SUAREZ FLOREZ**, identificado con C.C. 91.268.961 y portador de la tarjeta profesional número 102.949 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder otorgado por la Dra. ILEANA MARÍA BOADA HARKER, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría Jurídica del despacho del alcalde facultada mediante Decreto 0072 de 2020 y de conformidad con acta de posesión N° 0188 de 2020 y Decreto N° 0331 de 2020, documentos que son aportados. La Procuradora reconoce personería al apoderado de la entidad convocada en los términos indicados en el poder aportado. Igualmente comparece a la diligencia confirmando su asistencia a través del correo electrónico lpenalzoa@personeriabucaramanga.gov.co así como mediante SKYPE, con abonado telefónico: 315 634 18 90, la doctora **LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA**, identificada con C.C.39.554.171 y portadora de la tarjeta profesional número 55.068 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder otorgado por el Dr. DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA, en calidad de Personero Municipal de Bucaramanga, conforme al acta de posesión N° 001 de 2021 y acta de elección del 09 de enero de 2021, documentos que son aportados. La Procuradora reconoce personería a la apoderada de la entidad en los términos indicados en el poder aportado. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes asistentes a través de videoconferencia vía SKYPE, sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que exponga sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta a través de correo electrónico que se ratifica en las pretensiones descritas en la solicitud de conciliación, relacionadas con *“Primero. Que se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al pago de los como honorarios a mis mandantes derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para la vigencia 2020. **Por otra parte y teniendo en cuenta que este despacho advierte a la apoderada de las partes convocantes que en la relación de los convocantes descritos en el cuadro de las pretensiones económicas allegadas con la subsanación de la solicitud de conciliación, se enlistan a los señores: CARLOS JULIAN SUAREZ, MATEO DAZA QUIROGA y XIOMARA GALEANO, no obstante a que en relación con los mismos, no fue allegado poder con la presentación de la solicitud de conciliación; así mismo, se resalta que no obstante a obrar dentro del expediente poder del señor EDWARD FABIAN ARDILA RUIZ, el mismo no fue relacionado dentro de las pretensiones económicas, ante lo cual se requiere a la apoderada de la parte convocante para que remita las correcciones a las que haya lugar. Conforme a ello, la apoderada de la parte convocante, remite la siguiente manifestación: “LA SUSCRITA APODERADA DE LOS CONTRATISTAS QUE SE RELACIONAN A***

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 8

CONTINUACIÓN, SE PERMITE MODIFICAR LAS PRETENSIONES ECONÓMICAS ELEVADAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN ADJUNTO EN EL CUADRO. (...)

VALOR DE PRETENSIONES DE CONTRATISTAS PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2020		
CONTRATO	CONTRATISTA/ CONVOCADO	VALOR
070	MARÍA FERNANDA RUEDA LORA	\$ 6.000.000,00
019	KAROL GONZÁLEZ PRIETO	\$ 9.216.667,00
025	FERNANDO TOSCANO	\$ 2.533.334,00
023	OSCAR NIÑO	\$ 4.900.000,00
030	FRAZER FABRIZIO TOLOZA MORENO	\$ 8.200.000,00
096	MARTHA LUCENA	\$ 4.983.334,00
080	MARTHA VILLABONA	\$ 13.166.666,00
043	HORACIO HERREÑO	\$ 3.866.667,00
009	DAVID IBARRA	\$ 866.667,00
074	MARTHA SANDOVAL	\$ 2.000.000,00
052	ANDREA FERNANDA RAMÍREZ	\$ 1.866.667,00
132	EDGAR OMAR NIÑO	\$ 3.000.000,00
104	YENNI PAOLA GUARÍN	\$ 11.333.333,00
048	MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ	\$ 4.833.333,00
067	ANGELICA MARÍA OLAVE	\$ 7.500.000,00
020	LUIS ALEJANDRO AGUILAR CHÁVEZ	\$ 2.333.333,00
057	MARTHA PIMIENTO	\$ 2.340.000,00
117	LIZETH TATIANA ANAYA	\$ 1.246.667,00
091	ZULY ESCUDERO	\$ 2.000.000,00
094	MARÍA PAULA CHÁVEZ	\$ 9.680.000,00
010	CLAUDIA SARMIENTO VERA	\$ 2.166.667,00
012	KELLY RODRÍGUEZ	\$ 5.733.333,00
039	LEIDY MILENA LOZANO	\$ 680.000,00
089	SERGIO ANDRÉS ARAQUE	\$ 23.416.670,00
054	MAURICIO HERNÁNDEZ ACERO	\$ 2.146.667,00
049	SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ	\$ 5.800.000,00
113	JULIÁN ENRIQUE GALVIS	\$ 10.000.000,00
004	MARYALEJANDRA VALBUENA	\$ 3.220.000,00
044	ALFONSO ALZATE	\$ 3.866.667,00
100	EDWAR FABIAN ARDILA RUIZ	\$ 3.600.000,00
145	YURITH DANIELA ARDILA	\$ 2.500.000,00
073	DIANA PATRICIA VILLAMIZAR	\$ 4.000.000,00
050	YERITZA PAOLA PEDRAZA	\$ 5.800.000,00
118	JULIÁN ARCINIEGAS	\$ 2.126.666,00
042	OSCAR FORERO	\$ 3.733.333,00

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------


Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 8

008	JULIO CESAR MORANTES	\$	1.083.333,00
069	XIOMARA ANDREA CASTAÑO	\$	12.000.000,00
062	ANA MARÍA BUITRAGO	\$	4.600.000,00
066	JAIME IVÁN RESTREPO	\$	6.000.000,00
022	INGRID MORALES CARREÑO	\$	1.076.667,00
143	CAMILA PABÓN	\$	4.000.000,00
011	HARVEY PALOMINO CALDERÓN	\$	5.733.333,00
TOTAL		\$	215.150.004

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a concederle el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocada **PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que se refiera a los hechos aquí planteados por la parte convocante, quien allega a través de correo electrónico acta N° 07 del 13/04/2021 del comité de conciliación, en la que se consigna la siguiente decisión: “(...) Los miembros del comité de conciliación por unanimidad resolvieron no conceder la autorización para conciliar sobre la petición de la apoderada de los demandantes en razón a que para la Personería de Bucaramanga no es posible realizar los pagos de las cuentas por pagar de la vigencia 2020, toda vez que el presupuesto de la Personería de Bucaramanga, fue aprobado por el Decreto 0202 de 2019, por un valor de \$6.688.170. No obstante, lo anterior en el mes de marzo de 2020, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, informa a la Personería sobre el aplazamiento del presupuesto, en virtud del cual la Personería expide la Resolución No. 074 del 24 de abril de 2020, que aplaza el presupuesto de ingresos de la personería de Bucaramanga, quedando un presupuesto definitivo de \$5.735.692.317 es decir \$952.991.853 menos respecto del presupuesto inicialmente aprobado. Sin embargo, finalmente se recibieron transferencia por parte del Municipio de Bucaramanga, solo por \$4.971.690.718, razón está que impidió a la Personería de Bucaramanga cumplir con las obligaciones contraídas con base en el presupuesto aprobado para el año 2020. Situación anterior que hace necesario que sea el Municipio de Bucaramanga a través del FONDO DE CONTINGENCIAS, quien daba cancelar estas, obligaciones, por cuanto la personería no cuenta con ninguna otra fuente de ingresos para atender estos compromisos adquiridos conforme al presupuesto inicialmente aprobado (...).” La aludida acta en la que se exponen los motivos de la decisión es allegada en formato PDF en tres folios. El despacho deja constancia que el parámetro es enviado a la parte convocante para su conocimiento. En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a concederle el uso de la palabra al señor (a) apoderado (a) de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para que se refiera a los hechos aquí planteados por la parte convocante, quien allega a través de correo electrónico certificación del comité de conciliación, en la que se consigna la siguiente decisión: “En Bucaramanga, siendo los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno y previa convocatoria ordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga con el fin de deliberar sobre ésta solicitud, fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación: Delegada del Señor Alcalde Dra. MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ y los siguientes Secretarios de Despacho: Secretaria Jurídica Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER y la Dra. NAYARIN SAHRAY ROJAS TELLEZ, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión con respecto a la solicitud en la cual actúa como Convocante: MARÍA FERNANDA RUEDA LORA y OTROS, quienes solicitan


Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 8

al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en Audiencia de Conciliación Despacho: Procuraduría 159 Judicial II Medio de Control: CONTROVESIAS CONTRACTUALES Rad. No 033 del 02 de marzo de 2021, adoptándose por el Comité la siguiente Directriz institucional en aplicación de casos con circunstancias jurídicas y fácticas similares y bajo las siguientes condiciones: El municipio de Bucaramanga propone como fórmula conciliatoria, el pago de las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación que presente la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones. El reconocimiento se hará previa certificación del valor adeudado por cada contrato por parte de la Personería Municipal, con la aplicación de los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial. Dicho pago se efectuará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET 2.2.2.04. y dentro del término previsto en el manual de calidad para el pago de sentencias y conciliaciones.” La aludida certificación en la que se exponen los motivos de la decisión es allegada en formato PDF en dos folios. El despacho deja constancia que el parámetro es enviado a la parte convocante para su conocimiento. **Adicionalmente, el despacho deja constancia que fueron remitidas por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA sendas certificaciones encaminadas a acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de los convocantes, las cuales son remitidas a la parte convocante y se anexan al expediente como complemento del parámetro de conciliación allegado por la entidad convocada: Municipio de Bucaramanga, así mismo, se deja constancia que conforme a la resolución 004 de 2021 (la cual obra dentro del expediente) y los certificados de cuentas por pagar allegados por la PERSONERIA MUNICIPAL, del cual se corrió traslado previamente a la convocada Municipio de Bucaramanga, se certifica por parte de la personería el valor a conciliar en complemento al parámetro de conciliación allegado por la entidad convocada: Municipio de Bucaramanga, el cual corresponde a la suma de: \$215.150.004, monto que corresponde a la sumatoria de los valores certificados por la Personería de Bucaramanga respecto a cada uno de los convocantes, la cual se realizó de la siguiente manera:**

VALOR CERTIFICADO POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA/ CONVOCADO	VALOR
MARÍA FERNANDA RUEDA LORA	\$ 6.000.000,00
KAROL GONZÁLEZ PRIETO	\$ 9.216.667,00
FERNANDO TOSCANO	\$ 2.533.334,00
OSCAR NIÑO	\$ 4.900.000,00
FRAZER FABRIZIO TOLOZA MORENO	\$ 8.200.000,00
MARTHA LUCENA	\$ 4.983.334,00
MARTHA VILLABONA	\$ 13.166.666,00
HORACIO HERREÑO	\$ 3.866.667,00
DAVID IBARRA	\$ 866.667,00
MARTHA SANDOVAL	\$ 2.000.000,00
ANDREA FERNANDA RAMÍREZ	\$ 1.866.667,00

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------


	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 8

EDGAR OMAR NIÑO	\$ 3.000.000,00
YENNI PAOLA GUARÍN	\$ 11.333.333,00
MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ	\$ 4.833.333,00
ANGELICA MARÍA OLAVE	\$ 7.500.000,00
LUIS ALEJANDRO AGUILAR CHÁVEZ	\$ 2.333.333,00
MARTHA PIMIENTO	\$ 2.340.000,00
LIZETH TATIANA ANAYA	\$ 1.246.667,00
ZULY ESCUDERO	\$ 2.000.000,00
MARÍA PAULA CHÁVEZ	\$ 9.680.000,00
CLAUDIA SARMIENTO VERA	\$ 2.166.667,00
KELLY RODRÍGUEZ	\$ 5.733.333,00
LEIDY MILENA LOZANO	\$ 680.000,00
SERGIO ANDRÉS ARAQUE	\$ 23.416.670,00
MAURICIO HERNÁNDEZ ACERO	\$ 2.146.667,00
SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ	\$ 5.800.000,00
JULIÁN ENRIQUE GALVIS	\$ 10.000.000,00
MARYALEJANDRA VALBUENA	\$ 3.220.000,00
ALFONSO ALZATE	\$ 3.866.667,00
EDWAR FABIAN ARDILA RUIZ	\$ 3.600.000,00
YURITH DANIELA ARDILA	\$ 2.500.000,00
DIANA PATRICIA VILLAMIZAR	\$ 4.000.000,00
YERITZA PAOLA PEDRAZA	\$ 5.800.000,00
JULIÁN ARCINIEGAS	\$ 2.126.666,00
OSCAR FORERO	\$ 3.733.333,00
JULIO CESAR MORANTES	\$ 1.083.333,00
XIOMARA ANDREA CASTAÑO	\$ 12.000.000,00
ANA MARÍA BUITRAGO	\$ 4.600.000,00
JAIME IVÁN RESTREPO	\$ 6.000.000,00
INGRID MORALES CARREÑO	\$ 1.076.667,00
CAMILA PABÓN	\$ 4.000.000,00
HARVEY PALOMINO CALDERÓN	\$ 5.733.333,00
TOTAL	\$ 215.150.004

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** allega a través de correo electrónico concepto emitido por la entidad que representa a través del cual se manifiesta dar a conocer el contexto factico y jurídico sobre el cual se determina la propuesta conciliatoria presentada. El referido documento es allegado en formato PDF en cinco folios. El despacho deja constancia que el mencionado concepto es remitido para su conocimiento a las demás partes asistentes y que el mismo anexa dentro del expediente junto al parámetro allegado. En este estado de la audiencia la suscrita procuradora procede a conceder el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, **a efectos de que manifieste al despacho si acepta la propuesta**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 8

conciliatoria presentada en esta audiencia. A lo que manifiesta mediante correo electrónico: *“DE IGUAL MANERA, MANIFESTAR AL DESPACHO QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EFECTUADA POR EL MUNICIPIO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS MISMAS SIN LUGAR A INTERESES, INDEXACIONES O INDEMNIZACIONES.”* En este estado de la diligencia, la suscrita procuradora considera pertinente aclarar en lo referente a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, que fue citada dada su autonomía presupuestal y al ser un tema que nace de las competencias asignadas a la misma. El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; a saber los contratos de prestación de servicios celebrados, certificados de registro presupuestal, certificaciones de cumplimiento de las obligaciones y acto administrativo que determina y reconoce el valor adeudado por concepto de honorarios a cada uno de los convocantes, entre otros **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: Los honorarios adeudados devienen en una obligación que se encuentra debidamente soportada. (Art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998)². En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bucaramanga (Reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada³ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia las partes manifiestan la aprobación del acta mediante correos electrónicos anexos y se firma el acta por los funcionarios que atendieron la diligencia.


ORIGINAL FIRMADO

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

³ Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	8 de 8

NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES
Procuradora 159 Judicial II Administrativa

ORIGINAL FIRMADO

JEISON ENRIQUE CABALLERO VILLAMIL
Sustanciador Procuraduría 159 Judicial II Administrativa

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento